



Instituto Nacional de  
Conservación Forestal  
ICF

Gobierno de la República

## CONTRATOS-OCTUBRE-2022-ICF

N°	FECHA	N° DE CONTRATO	ASUNTO	ESTATUS
1	03/10/2022	RH-RF-N°99-01-2022	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
2	10/10/2022	RH-N°36-01-2022	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
3	10/10/2022	RH-RF-N°99-01-2022	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
4	10/10/2022	RH-N°101-01-2022	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
5	10/10/2022	RH-N°37-01-2022	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
6	17/10/2022	RH-N°38-01-2022	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO

**NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA:** CARLOS MAXIMILIANO LEIVA CHIRINOS

**CARGO:** SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

(FIRMA Y SELLO)



**CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO**  
**RH-RF-N° 99-01-2022 /**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con identidad No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte; y, por la otra parte **EDVIN SAUL SALGADO/ILIAS**, mayor de edad, residente del Departamento de Francisco Morazán, edad de 49 años, Plan Básico, con número telefónico de 3244-5600, con domicilio en Col. Nueva Santa Rosa, Ciudad de Tegucigalpa, de nacionalidad hondureña, Casado y con tarjeta de identidad No. 0801-1973-10388, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO**, que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA. NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"EL CONTRATANTE"** declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de **"EL TRABAJADOR"**, quien se compromete a prestarlos como: **JORNAL**, Oficina Central/del ICF y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignarse labores en cualquier lugar del país que el ICF le indique.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL TRABAJADOR"** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Limpieza y preparación de los bancales.
2. Preparación de sustrato para el llenado de bolsas.
3. Llenado de bolsas para depositar la semilla.
4. Siembra de la semilla.
5. Mantenimiento del vivero (riego, fertilización y desmalezado).
6. Otras actividades relacionadas a la producción de las plantas en viveros forestales y de reforestación.
7. Carga y descarga de plantas.

**TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos, iniciando el **03 de Octubre del 2022**, y terminando el **31 de Diciembre del 2022**, esta última se considera como la fecha de vencimiento del contrato.

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** **"EL TRABAJADOR"**, devengará por sus servicios la cantidad de diez mil lempiras exactos (**Lps. 10,000.00**) mensuales, valor que se cancelará al finalizar el mes laborado, proporcional a los días laborados.

**QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028 Instituto de Conservación Forestal; Gerencia Administrativa Central 001; Unidad Ejecutora 002, Programa 11, Actividad Obra 004, Fuente 11, Objeto del Gasto 12200.**

**SEXTA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO.** En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**SEPTIMA:** a) **“EL TRABAJADOR”** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **“EL CONTRATANTE”**; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que **“EL CONTRATANTE”** indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que **“EL CONTRATANTE”** podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **“EL TRABAJADOR”**.

**OCTAVA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** **“EL TRABAJADOR”** estará bajo la supervisión directa de la jefatura de la Sub-Gerencia de Materiales y Suministros Básicos del ICF, quien tendrá a su cargo el control técnico del contrato y velará porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

**NOVENO: JORNADA DE TRABAJO.** Para la prestación de los servicios, **“EL TRABAJADOR”**, queda obligada a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

**DÉCIMA: BENEFICIOS.** **“EL TRABAJADOR”** podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario según el cálculo de los días trabajados.

**DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** **“EL TRABAJADOR”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.



**DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

**DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN.** Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL TRABAJADOR" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de "EL TRABAJADOR" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL TRABAJADOR" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL TRABAJADOR" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del ICF; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL TRABAJADOR" que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminado la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación, 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos (2) días consecutivos y completos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada. "EL CONTRATANTE" hará todo lo posible para informar cualquier cambio a "EL TRABAJADOR" con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, "EL CONTRATANTE" le pagará a "EL TRABAJADOR" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "EL TRABAJADOR" entregará a "EL CONTRATANTE" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

**DÉCIMA CUARTA: LEYES APLICABLES.** El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.

**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.



**DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de octubre del dos mil veintidos.



~~LUISEDGARDO SOLIZ LOBO~~  
~~EL CONTRATANTE~~

*Edvin Salgado*  
EDVIN SAUL SALGADO ILIAS  
EL TRABAJADOR

**CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO  
RH-No. 36-01-2022**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con documento nacional de identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte; y, por la otra parte **ESTELA LORENA RAMIREZ VELASQUEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, con domicilio en la Residencial La Cañada, Ciudad de Tegucigalpa, MDC., departamento de Francisco Morazán con documento nacional de identificación No. **0801-1997-12693**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“LA TRABAJADORA”** hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente **“CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO”**, que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA. NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **“EL CONTRATANTE”** declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de **“LA TRABAJADORA”**, quien se compromete a prestarlos como: **AUXILIAR LEGAL**, en las Oficinas Centrales del ICF y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país que el ICF le indique.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“LA TRABAJADORA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Realizar acciones de tipo legal para la Institución dentro del marco legal vigente, así como tramitar la legalización de documentos de la institución, de conformidad con la ley y los reglamentos aplicables a la institución y demás leyes de la República.
2. Proponer resoluciones, sobre casos legales de índole forestal y otros documentos legales.
3. Efectuar la redacción de toda clase de documentos contractuales.
4. Elaborar y revisar autos, resoluciones, acuerdos, de solicitudes de objeción, dar el trámite, resolución y procedimiento correspondiente.
5. Elaborar dictámenes para trámites de pago de corte de madera de planes operativos y planes de manejo, dictámenes en relación a denuncias forestales, recursos de reposición.
6. Participar como notario en las subastas de madera y otros productos: asesorar y participar en las subastas dando fe sobre los resultados de las mismas.
7. Formular propuestas de acuerdos, recomendaciones, sobre asuntos legales en relación al ordenamiento, aprovechamiento lícito y adecuado de los bosques o recurso forestal, salvaguardar los intereses del estado y del ICF.
8. Representar al ICF, en toda clase de juicios, conforme a las facultades que se le confien en los poderes que para tal efecto se le otorguen.
9. Participar y colaborar en los estudios de elaboración de reglamentos y demás disposiciones legales que fortalezcan las leyes forestales y ambientales.
10. Cualquier otra función afin a su puesto, asignada por su jefe inmediato o las leyes correspondientes

ESTELA LORENA RAMIREZ VELASQUEZ, PÁGINA 1 DE 4

APARTADO POSTAL, NO 3481, TELÉFONO (504) 2223-7303 / 2223-8587, COL. BRISAS DE OLANCHO, COMAYAGUELA, M.D.C.





11. Llevar el registro y control de los decretos, actas, acuerdos y resoluciones que se dicten o emitan en la institución, así como de los que se emitan en otras instituciones que afecten o estén relacionadas con la actividad del ICF.
12. Elaborar, documentar e implementar los procesos, políticas y procedimientos requeridos para el cumplimiento legal, para el manejo, protección y conservación de los recursos forestales
13. Brindar asesoría y asistencia, en materia de legalidad y manejo de la documentación a las diferentes unidades del ICF.
14. Llevar a cabo todas las funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato.

**TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos, iniciando el **10 de octubre del 2022** y finalizando el **31 de diciembre del 2022**, esta última se considera como la fecha de vencimiento del contrato.

**CUARTA: CONTRATACIÓN TEMPORAL.** El presente contrato se formaliza para cubrir la Plaza de **AUXILIAR LEGAL**, por tiempo determinado con las disposiciones que se estipulan en el mismo, en donde **"EL TRABAJADOR"** se compromete a prestar sus servicios y a realizar las funciones que figuran en las cláusulas anteriores.

**QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** **"LA TRABAJADORA"**, devengará por sus servicios la cantidad de veinte y un mil exactos (**Lps. L. 21,000.00**) mensuales, valor que se cancelará al finalizar el mes laborado.

**SEXTA: FINANCIAMIENTO.** El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 028; Gerencia Administrativa Central 001; Unidad Ejecutora 003, Programa 014, Actividad Obra 001, Fuente 11 Fondos Nacionales, Objeto del Gasto 11100.

**SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO.** En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**OCTAVA:** a) **"LA TRABAJADORA"** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **"EL CONTRATANTE"**; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que **"EL CONTRATANTE"** indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que **"EL CONTRATANTE"** podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **"LA TRABAJADORA"**.

**NOVENO: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** **"LA TRABAJADORA"** estará bajo la supervisión directa del Subgerente de Presupuesto del ICF, quien tendrá a su cargo el control técnico del contrato y velará porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales,

ESTELA LORENA RAMIREZ VELASQUEZ, PÁGINA 2 DE 4

practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

**DECIMA: JORNADA DE TRABAJO.** Para la prestación de los servicios, **"LA TRABAJADORA"**, queda obligada a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

**DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS.** **"LA TRABAJADORA"** podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, según el cálculo de los días trabajados.

**DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** **"LA TRABAJADORA"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

**DÉCIMA TERCERA: VIÁTICOS y GASTOS DE VIAJE.** El ICF proporcionará a **"LA TRABAJADORA"** cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros.

**DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

**DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN.** Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **"LA TRABAJADORA"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de **"LA TRABAJADORA"** de las obligaciones contraídas; 5) Cuando **"LA TRABAJADORA"** sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que **"LA TRABAJADORA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad

ESTELA LORENA RAMIREZ VELASQUEZ, PÁGINA 3 DE 4

APARTADO POSTAL, NO 3481, TELÉFONO (504) 2223-7303 / 2223-8587, COL. BRISAS DE OLANCHO, COMAYAGUELA, M.D.C.



competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del ICF; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA TRABAJADORA" que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminado la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación, 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos (2) días consecutivos y completos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada. "EL CONTRATANTE" hará todo lo posible para informar cualquier cambio a "LA TRABAJADORA" con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, "EL CONTRATANTE" le pagará a "LA TRABAJADORA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "LA TRABAJADORA" entregará a "EL CONTRATANTE" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

**DÉCIMA SEXTA: LEYES APLICABLES.** El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.

**DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.

**DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los días (10) días del mes de octubre del dos mil veintidos.



  
**LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**  
EL CONTRATANTE

  
**ESTELA LORENA RAMIREZ VELASQUEZ**  
LA TRABAJADORA

ESTELA LORENA RAMIREZ VELASQUEZ, PÁGINA 4 DE 4

**CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO**  
**RH-RF-Nº 100-01-2022/**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con identidad No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte; y, por la otra parte **JORGE RAMÓN DIAZ JUANEZ**, mayor de edad, residente del Departamento de Francisco Morazán, edad de 34 años, Bachiller Técnico Profesional en Administración de Empresas, con número telefónico de 9794-1305, con domicilio en Col. Villa Unión, Ciudad de Tegucigalpa, de nacionalidad hondureña, Casado y con tarjeta de identidad No. 0801-1988-06568, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO**, que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA. NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"EL CONTRATANTE"** declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de **"EL TRABAJADOR"**, quien se compromete a prestarlos como: **JORNAL**, Oficina Central, del ICF y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país que el ICF le indique.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL TRABAJADOR"** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Limpieza y preparación de los bancales.
2. Preparación de sustrato para el llenado de bolsas.
3. Llenado de bolsas para depositar la semilla.
4. Siembra de la semilla.
5. Mantenimiento del vivero (riego, fertilización y desmalezado).
6. Otras actividades relacionadas a la producción de las plantas en viveros forestales y de reforestación.
7. Carga y descarga de plantas.

**TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos, iniciando el **10 de Octubre del 2022** y terminando el **31 de Diciembre del 2022**, esta última se considera como la fecha de vencimiento del contrato.

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** **"EL TRABAJADOR"**, devengará por sus servicios la cantidad de nueve mil ciento ochenta y un lempiras con 12/100 (Lps. 9,181.12) mensuales, valor que se cancelará al finalizar el mes laborado, proporcional a los días laborados.

CONTRATO JORGE RAMÓN DIAZ JUANEZ, PÁGINA 1 DE 4



**QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 028 Instituto de Conservación Forestal; Gerencia Administrativa Central 001; Unidad Ejecutora 002, Programa 11, Actividad Obra 004, Fuente 11, Objeto del Gasto 12200.

**SEXTA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO.** En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**SEPTIMA:** a) “EL TRABAJADOR” se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por “EL CONTRATANTE”; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que “EL CONTRATANTE” indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que “EL CONTRATANTE” podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a “EL TRABAJADOR”.

**OCTAVA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** “EL TRABAJADOR” estará bajo la supervisión directa de la jefatura del Programa Nacional de Reforestación del ICF, quien tendrá a su cargo el control técnico del contrato y velará porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

**NOVENO: JORNADA DE TRABAJO.** Para la prestación de los servicios, “EL TRABAJADOR”, queda obligada a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

**DÉCIMA: BENEFICIOS.** “EL TRABAJADOR” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario según el cálculo de los días trabajados.

**DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “EL TRABAJADOR” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

**IMA SEGUNDA: RESCISIÓN.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de los recursos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la recepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

**CIMA TERCERA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN.** Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL TRABAJADOR" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de "EL TRABAJADOR" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL TRABAJADOR" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por motivo fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL TRABAJADOR" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del ICF; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL TRABAJADOR" que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminado la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación, 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos (2) días consecutivos y completos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada. "EL CONTRATANTE" hará todo lo posible para informar cualquier cambio a "EL TRABAJADOR" con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, "EL CONTRATANTE" le pagará a "EL TRABAJADOR" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "EL TRABAJADOR" entregará a "EL CONTRATANTE" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

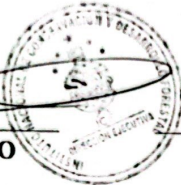
**DÉCIMA CUARTA: LEYES APLICABLES.** El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.

**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.



**CIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de octubre del dos mil veintidos.



*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
**LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**  
**EL CONTRATANTE**

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
**JORGE RAMON DIAZ JUANEZ,**  
**EL TRABAJADOR**

## CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO RH-Nº 37-01-2022

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con identidad No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte; y, por la otra parte **MARIO ISRAEL HERRERA IZAGUIRRE** mayor de edad, soltero, hondureño, Perito Mercantil, con domicilio en la Colonia Sitio, Ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0801-1988-17277, actuando en su condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **"EL TRABAJADOR"** ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y cumplir con las obligaciones que del mismo emanen, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"Contrato por Tiempo Determinado"**, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "EL CONTRATANTE" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL TRABAJADOR"**, quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** en el ICF, con sede en la Oficinas Centrales y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignarse labores en el ICF o en cualquier lugar del país o del exterior que el ICF le indique

**SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** "EL TRABAJADOR" se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Organizar y mantener actualizado el archivo administrativo y técnico de la Unidad.
2. Preparar la correspondencia de la unidad, registrar y efectuar el trámite de recepción y envío de documentos.
3. Controlar la utilización de la información disponible en el archivo permanente, señalando la fecha a la cual está actualizada.
4. Asistir al personal de la Unidad mediante la ejecución de actividades administrativas como preparación de la agenda para reuniones de trabajo, escritura de documentos, llamadas telefónicas etc.
5. Participar en reuniones de trabajo y equipo.
6. Preparar y dar seguimiento a las adquisiciones de materiales, solicitudes y liquidaciones de viáticos.
7. Otras funciones, actividades afines, que le sean asignadas por el jefe inmediato superior para el normal funcionamiento de la Oficina.

**TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos y prestando **"EL TRABAJADOR"** sus servicios profesionales iniciando el **10 de octubre del 2022** y finalizando el **31 de diciembre del 2022**, esta última como fecha de vencimiento del contrato.

**CUARTA: CONTRATACIÓN TEMPORAL.** El presente contrato se formaliza para cubrir la Plaza de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, por tiempo determinado con las disposiciones que se estipulan en el

**MARIO ISRAEL HERRERA IZAGUIRRE, PÁGINA 1 DE 4**

APARTADO POSTAL, NO 3481, TELÉFONO (504) 2223-7303 / 2223-8587, COL. BRISAS DE OLANCHO, COMAYAGUELA, M.D.C.



nismo, en donde “EL TRABAJADOR” se compromete a prestar sus servicios y a realizar las funciones que figuran en las cláusulas anteriores.

**QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** “EL TRABAJADOR”, devengará por sus servicios la cantidad de, diez mil lempiras exactos (Lps.10,000.00), valor que se cancelará al finalizar el mes laborado.

**SEXTA: FINANCIAMIENTO.** El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028 Instituto de Conservación Forestal; Gerencia Administrativa Central 001; Unidad Ejecutora 001/Programa 001, Actividad Obra 003/Fuente 11, Objeto del Gasto 11100.**

**SÉPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO.** En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**OCTAVA: EL TRABAJADOR** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por “EL CONTRATANTE”; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que “EL CONTRATANTE” indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que “EL CONTRATANTE” podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a “EL TRABAJADOR”.

**NOVENA: a) DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** “EL TRABAJADOR” estará bajo la supervisión directa del Subgerente de Materiales y Servicios Básicos del ICF, quien tendrá a su cargo el control técnico del contrato y velará porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

**DECIMA: JORNADA DE TRABAJO.** Para la prestación de los servicios, “EL TRABAJADOR”, queda obligada a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

**DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS.** EL TRABAJADOR” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, según el cálculo de los días trabajados.

**DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL TRABAJADOR"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

**DÉCIMA TERCERA: VIATICOS y GASTOS DE VIAJE.** El ICF proporcionará a "EL TRABAJADOR" cuando sea procedente, el pago de viaticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viaticos y Otros.

**DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

**DÉCIMA QUINTA: RESOLUCION/TERMINACION.** Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL TRABAJADOR" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de "EL TRABAJADOR" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL TRABAJADOR" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL TRABAJADOR" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del "ICF"; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL TRABAJADOR" que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) también será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminado la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes sin causa justificada. "EL CONTRATANTE" hará todo lo posible para informar cualquier cambio a "EL TRABAJADOR" con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, "EL CONTRATANTE" le pagará a "EL TRABAJADOR" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "EL TRABAJADOR" entregará a "EL CONTRATANTE" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

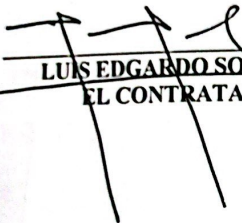


DÉCIMA SEXTA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por el Código de Trabajo, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará sujeto exclusivamente a lo que dispone esta Ley y lo expresamente pactado en el mismo.

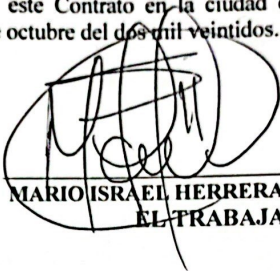
DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los diez (10) día del mes de octubre del dos mil veintidos.

  
\_\_\_\_\_  
LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO  
EL CONTRATANTE



  
\_\_\_\_\_  
MARIO ISRAEL HERRERA IZAGUIRRE  
EL TRABAJADOR

**CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO**  
**RH-RF-N° 101-01-2022**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con identidad No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte; y, por la otra parte **NORA SUYAPA CARRANZA**, mayor de edad, residente del Departamento de Francisco Morazán, edad de 44 años, Ama de Casa, con número telefónico de 9377-9397, con domicilio en Col. Brisas de Olancho, de nacionalidad hondureña, soltera y con tarjeta de identidad No. 0610-1978-00350, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA TRABAJADORA**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO**, que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA. NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"EL CONTRATANTE"** declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de **"LA TRABAJADORA"**, quien se compromete a prestarlos como: **JORNAL**, Oficina Central del ICF y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país que el ICF le indique.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"LA TRABAJADORA"** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Limpieza y preparación de los bancales.
2. Preparación de sustrato para el llenado de bolsas.
3. Llenado de bolsas para depositar la semilla.
4. Siembra de la semilla.
5. Mantenimiento del vivero (riego, fertilización y desmalezado).
6. Otras actividades relacionadas a la producción de las plantas en viveros forestales y de reforestación.
7. Carga y descarga de plantas.

**TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos, iniciando el **10 de Octubre del 2022** y terminando el **31 de Diciembre del 2022**, esta última se considera como la fecha de vencimiento del contrato.

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** **"LA TRABAJADORA"**, devengará por sus servicios la cantidad de nueve mil ciento ochenta y un lempiras con 12/100 (**Lps. 9,181.12**) mensuales, valor que se cancelará al finalizar el mes laborado, proporcional a los días laborados.

**CONTRATO NORA SUYAPA CARRANZA, PÁGINA 1 DE 4**

**APARTADO POSTAL, NO 3481, TELÉFONO (504) 2223-7303 / 2223-8587, COL. BRISAS DE OLANCHO, COMAYAGUELA, M.D.C.**



**QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028 Instituto de Conservación Forestal; Gerencia Administrativa Central 001; Unidad Ejecutora 002, Programa 11, Actividad Obra 004, Fuente 11, Objeto del Gasto 12200.**

**SEXTA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO.** En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**SEPTIMA:** a) **“LA TRABAJADORA”** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **“EL CONTRATANTE”**; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que **“EL CONTRATANTE”** indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que **“EL CONTRATANTE”** podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **“LA TRABAJADORA”**.

**OCTAVA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** **“EL TRABAJADOR”** estará bajo la supervisión directa de la jefatura de la Sub-Gerencia de Materiales y Suministros del ICF, quien tendrá a su cargo el control técnico del contrato y velará porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

**NOVENO: JORNADA DE TRABAJO.** Para la prestación de los servicios, **“LA TRABAJADORA”**, queda obligada a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

**DÉCIMA: BENEFICIOS.** **“LA TRABAJADORA”** podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario según el cálculo de los días trabajados.

**DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** **“LA TRABAJADORA”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de los fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de los ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

**DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN.** Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA TRABAJADORA" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de "LA TRABAJADORA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "LA TRABAJADORA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA TRABAJADORA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del ICF; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA TRABAJADORA" que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminado la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación, 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos (2) días consecutivos y completos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada. "EL CONTRATANTE" hará todo lo posible para informar cualquier cambio a "LA TRABAJADORA" con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, "EL CONTRATANTE" le pagará a "LA TRABAJADORA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "LA TRABAJADORA" entregará a "EL CONTRATANTE" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

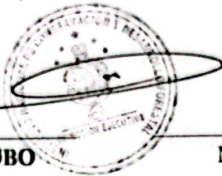
**DÉCIMA CUARTA: LEYES APLICABLES.** El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.

**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.



**DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de octubre del dos mil veintidos.



**LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**  
EL CONTRATANTE

**NORA SUYAPA CARRANZA**  
LA TRABAJADORA

**CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO**  
**RH-No. 38-01-2022**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con DNI No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte; y, por la otra parte **LUIS/EMILIO/MARTINEZ/ALANIS** mayor de edad, hondureño, Soltero, Abogado, con domicilio en la colonia Concepción, Ciudad de Comayagua, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, con DNI No. 0601-2000-00142, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL TRABAJADOR", ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y cumplir con las obligaciones que del mismo emanen, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO", el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "EL CONTRATANTE" declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de "EL TRABAJADOR", quien se compromete a prestarlos como: **AUXILIAR LEGAL**, en la dirección legal, con sede en la Oficinas Centrales del ICF, siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país que el ICF le indique.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL TRABAJADOR" se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Realizar acciones de tipo legal para la Institución dentro del marco legal vigente, así como tramitar la legalización de documentos de la institución, de conformidad con la ley y los reglamentos aplicables a la institución y demás leyes de la República.
2. Proponer resoluciones, sobre casos legales de índole forestal y otros documentos legales.
3. Efectuar la redacción de toda clase de documentos contractuales.
4. Elaborar y revisar autos, resoluciones, acuerdos, de solicitudes de objeción, dar el trámite, resolución y procedimiento correspondiente.
5. Elaborar dictámenes para trámites de pago de corte de madera de planes operativos y planes de manejo, dictámenes en relación a denuncias forestales, recursos de reposición.
6. Participar como notario en las subastas de madera y otros productos: asesorar y participar en las subastas dando fe sobre los resultados de las mismas.
7. Formular propuestas de acuerdos, recomendaciones, sobre asuntos legales en relación al ordenamiento, aprovechamiento lícito y adecuado de los bosques o recurso forestal, salvaguardar los intereses del estado y del ICF.
8. Representar al ICF, en toda clase de juicios, conforme a las facultades que se le confíen en los poderes que para tal efecto se le otorguen.
9. Participar y colaborar en los estudios de elaboración de reglamentos y demás disposiciones legales que fortalezcan las leyes forestales y ambientales.

CONTRATO, LUIS/EMILIO/MARTINEZ/ALANIS, PÁGINA 1 DE 4

APARTADO POSTAL, NO 3481, TELÉFONO (504) 2223-7303 / 2223-8587, COL. BRISAS DE OLANCHO, COMAYAGUELA, M.D.C.



10. Cualquier otra función afín a su puesto, asignada por su jefe inmediato o las leyes correspondientes
11. Llevar el registro y control de los decretos, actas, acuerdos y resoluciones que se dicten o emitan en la institución, así como de los que se emitan en otras instituciones que afecten o estén relacionadas con la actividad del ICF.
12. Elaborar, documentar e implementar los procesos, políticas y procedimientos requeridos para el cumplimiento legal, para el manejo, protección y conservación de los recursos forestales
13. Brindar asesoría y asistencia, en materia de legalidad y manejo de la documentación a las diferentes unidades del ICF.
14. Llevar a cabo todas las funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato.

**TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos, iniciando el **17 de octubre del 2022** y finalizando el **31 de diciembre del 2022**, esta última se considera como la fecha de vencimiento del contrato.

**CUARTA: CONTRATACIÓN TEMPORAL.** El presente contrato se formaliza para cubrir la plaza de **AUXILIAR LEGAL**, con las disposiciones que se estipulan en el mismo, en donde **"EL TRABAJADOR"** se compromete a prestar sus servicios y a realizar las funciones que figuran en las cláusulas anteriores.

**QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** **"EL TRABAJADOR"**, devengará por sus servicios la cantidad de veintinueve mil lempiras (**Lps. 21,000.00**) mensuales, valor que se cancelará al finalizar el mes laborado proporcional a los días laborados.

**SEXTA: FINANCIAMIENTO.** El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028; Gerencia Administrativa Central 001; Unidad Ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 003, Fuente 12 Fondos Nacionales, Objeto del Gasto 12100.**

**SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO.** En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**OCTAVA:** a) **"EL TRABAJADOR"** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **"EL CONTRATANTE"**; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que **"EL CONTRATANTE"** indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que **"EL CONTRATANTE"** podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **"EL TRABAJADOR"**.

CONTRATO, LUIS EMILIO MARTINEZ ALANIS PÁGINA 2 DE 4

APARTADO POSTAL, NO 3481, TELÉFONO (504) 2223-7303 / 2223-8587, COL. BRISAS DE OLANCHO, COMAYAGUELA, M.D.C.

**NOVENA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** “EL TRABAJADOR” estará bajo la supervisión directa del Jefe de la Secretaría General, del Instituto de Conservación Forestal (ICF), quien tendrá a su cargo el control técnico del contrato y velará porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

**DECIMA: JORNADA DE TRABAJO.** Para la prestación de los servicios, “EL TRABAJADOR”, queda obligado a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

**DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS.** “EL TRABAJADOR” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes según el cálculo de los días trabajados.

**DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “EL TRABAJADOR” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo a los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

**DÉCIMA TERCERA: VIÁTICOS y GASTOS DE VIAJE.** El ICF proporcionará a “EL TRABAJADOR” cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros.

**DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

**DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN.** Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “EL CONTRATANTE”: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “EL TRABAJADOR” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de “EL TRABAJADOR” de las obligaciones contraídas; 5) Cuando “EL TRABAJADOR” sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las



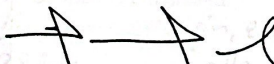
personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL TRABAJADOR” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del “ICF”; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL TRABAJADOR” que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminada la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos días consecutivos y completos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada. “EL CONTRATANTE” hará todo lo posible para informar cualquier cambio a “EL TRABAJADOR” con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, “EL CONTRATANTE” le pagará a “EL TRABAJADOR” por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, “EL TRABAJADOR” entregará al “CONTRATANTE” todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.


**DÉCIMA SEXTA: LEYES APLICABLES.** El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.


**DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.

**DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veintidos.

  
**LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**  
EL CONTRATANTE



  
**LUIS EMILIO MARTINEZ ALANIS**  
EL TRABAJADOR

